



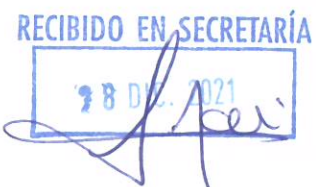
DECRETO DE LA PRESIDENCIA 162/2021

**ASUNTO:** Resolución recurso de reposición contra Decreto que aprueba relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de Docente del itinerario formativo: “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo del Proyecto “FIVE”.

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 1 de diciembre de 2021, con número de registro de entrada 2021001135, por Dña María Sheila Borrego Morales, con DNI número 28948031-R, frente al Decreto de la Presidencia de este Organismo n.º 130/2021, de fecha 2 de noviembre, por el que se resuelven las reclamaciones presentadas a la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Docente del itinerario formativo “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo del Proyecto “FIVE”, desestimándose la reclamación formulada por la recurrente y aprobándose la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Visto el informe que emite, en fecha 17 de diciembre de 2021, el órgano de selección que juzga el referido proceso selectivo, adoptado con motivo la resolución del recurso de alzada contra el acuerdo de 4 de noviembre de 2021, de ese órgano de selección, interpuesto en fecha 1 de diciembre de 2021, con registro de entrada número 2021001134 por la misma aspirante, Dña María Sheila Borrego Morales, del siguiente contenido literal:

*“(…) se procede al estudio del recurso de alzada en el que resumidamente, la recurrente muestra su disconformidad con el acuerdo adoptado por este órgano en sesión de fecha 29 de octubre de 2021, recogido en el Decreto de la Presidencia n.º 130/2021, de 2 de noviembre por el que se resolvió desestimar la reclamación de la aspirante por su exclusión del proceso selectivo al entender este órgano de selección que “la experiencia profesional alegada no ha sido en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados, no habiéndose acreditado ante este Organismo “Experiencia profesional en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados de, al menos, 1 año”, en los términos establecidos en la base 1.e) de la convocatoria, aprobada mediante Decreto n.º 103/2021, de 31 de agosto, de la Vicepresidencia del OALDIM.” la recurrente esgrime básicamente que posee la experiencia requerida en las bases, adquirida a través de su participación en “Acredita 2020”, donde se exigía para su acreditación, al menos, 2000 horas de experiencia laboral, en cada una de las unidades de competencias, y en otros servicios prestados y acreditados en Escuelas taller, en entidades locales y en la*





*ocupación de docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados.*

*Tras un estudio más detenido de los términos establecidos en el requisito controvertido, se informa que, si bien en un principio se entendió por este órgano de selección que la experiencia profesional exigida en el apartado 1.e) de las bases de la convocatoria estaba referida exclusivamente a la impartición del certificado de profesionalidad de “Docencia de la formación profesional para el empleo”, experiencia ésta que no había sido acreditada por la aspirante, y que en la interpretación de este requisito debía primar el objetivo de seleccionar al aspirante con una experiencia más específica y relacionada con la materia a impartir, también es cierto que, analizada con mayor profundidad la dicción literal del apartado 1.e, se entiende compatible con el mismo una interpretación más amplia que permite incluir y considerar, a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia aquellos servicios prestados, o aquella experiencia adquirida, como docente de la formación profesional para el empleo en general.*

*Por lo anterior este órgano de selección propone:*

- 1.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por Dña María Sheila Borrego Morales, con DNI número 28948031-R, y declararla admitida en el presente proceso selectivo.*
- 2.- Retrotraer el presente procedimiento de selección al momento anterior a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con el objeto de aplicar el mismo criterio a todos los aspirantes.*
- 3.- Dar traslado de esta resolución a los efectos oportunos a todos los aspirantes que han presentado solicitud en el presente proceso selectivo”.*

Considerando que la petición de la recurrente es idéntica en ambos recursos y se basan en la disconformidad con la interpretación efectuada por el órgano de selección del requisito para la admisión al proceso selectivo contenido en el apartado 1.e) de las bases de la convocatoria, rectificada por el mismo órgano en el acuerdo adoptado al respecto en fecha 17 de diciembre de 2021 para la resolución del recurso de alzada de la misma recurrente, anteriormente transcrito.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo al Presidente del mismo, delegadas en esta Vicepresidencia mediante Decreto de Alcaldía número 7069/21, de 22 de noviembre,





## RESUELVO:

- 1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña María Sheila Borrego Morales, con DNI número 28948031-R, y declararla admitida en el presente proceso selectivo.
- 2.- Dejar sin efecto los decretos 123/21 de 20 de octubre sobre relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo; el Decreto 130/21, de 2 de noviembre sobre relación definitiva de aspirantes y, como consecuencia de lo anterior, el Decreto 146,/2021, de 29 de noviembre, sobre constitución de bolsa de trabajo en la categoría de DOCENTE del itinerario formativo “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, del proyecto “FIVE”; así como aquellos otros actos, dictados en el presente proceso, que pudieran ser contrarios a la presente resolución.
- 3.- Retrotraer el presente procedimiento de selección al momento anterior a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con el objeto de aplicar el mismo criterio a todos los aspirantes.
- 4.- Dar traslado de esta resolución, a los efectos oportunos, a todos los aspirantes que han presentado solicitud en el presente proceso selectivo”.

Vélez-Málaga, 28 de diciembre de 2021

Firmado electrónicamente por Víctor González Fernández,  
Vicepresidente,  
el 28/12/2021, a las 1:48:43.



